



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:30 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **JAIRO FERNANDO RUBIO FORERO**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.724.140 de Bogotá D. C., en calidad de perito **AVALUADOR DE LA LISTA DEL IGAC**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023), a quien el señor Juez ante su Secretaria luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 43 años. Domicilio Calle 136C No. 153 – 03, apartamento 301 Bogotá D. C., Celular 3144562920 teléfono fijo: 601 4707382 correo arqjairo@gmail.com profesión: Arquitecto. Afirma que **NO** tiene **NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD**, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP** contra **HORTENSIA GARZÓN LUQUE**, radicado bajo el número 11001-31-03-038-2010-00302-00. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: *“No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado”*.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó *“tengo experiencia de 6 años como evaluador y 20 años general, tiempo en el cual he rendido más de 10 experticias”*.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de **\$1.500.000,00**. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de **\$400.000,00** de manera prudencial. **LA PARTE DEMANDANTE** en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de la lista de bienes inmuebles del RAA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión del perito de la lista de inmuebles del RAA, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP** contra **HORTENSIA GARZÓN LUQUE**, radicado bajo el número **11001-31-03-038-2010-00302-00**. al perito **AVALUADOR DE LA LISTA DEL IGAC**, señor **JAIRO FERNANDO RUBIO FORERO**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de **\$400.000,00** de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de bienes inmuebles del RAA designado**, dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ


JAIRO FERNANDO RUBIO FORERO
EL PERITO


MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIA